



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 096 -2018-MPH/G.M.

Ayacucho, **29** MAYO 2018

VISTOS:

Los Expedientes administrativos N°0067 de fecha 03 de enero del 2018, y Carta notarial - expediente N°2672 de fecha 02 de febrero del 2018, y expediente N° 7554, del 03 de abril del 2018; sobre reconsideración de contrata laboral, ampliación de pretensiones y acogimiento a silencio administrativo negativo, antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, del 10 de marzo del 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, visto Los Expedientes administrativos N°0067 de fecha 03 de Enero del 2018 y Carta notarial - expediente N° 2672 de fecha 02 de febrero del 2018, y expediente N° 7554, del 03 de abril del 2018; se tiene que la Sra. Miriam Liliana Ore Contreras, solicita reconsideración de contrata laboral y amplía su pretensión para su reposición al "puesto" en el cargo que venía desempeñando como personal de apoyo en el "Asesoramiento de Gestión de inversiones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Provincia de Huamanga-Ayacucho", de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga, refiriendo que su contrato se habría desnaturalizado a plazo indeterminado, en aplicación de la Ley 24041, y habría laborado más de un año y realizado labores de naturaleza permanente, el pago de remuneraciones dejadas de percibir a consecuencia del despido nulo; pago de sus bonificaciones por escolaridad, aguinaldos (fiestas patrias, navidad), y vacaciones, aprobados por el Gobierno Central; el reintegro por concepto de incremento de remuneraciones, y bonificaciones por escolaridad, aguinaldos (fiestas Patrias, Navidad), día del trabajador Municipal, y vacaciones, aprobadas por negociación colectiva de los años 2012, 2013, 2014, y siguientes.

Al respecto, se tiene que mediante Informe Legal N° 42-2018-MPH/OAF-URRHH/24.27, se concluye en declarar la improcedencia el pedido de la recurrente; al haber suscrito contratos de locación de servicios sujetos al Art. 1764 del Código civil.

Que, mediante Informe N°006-2018/MPH-UA-C, de fecha 16 de febrero del 2018, la unidad de abastecimientos, comunica que la Sra. Ore Contreras Miriam Liliana, suscribió los siguientes contratos:

1. Contrato N°134-2016-MPH/GM, de fecha 01 de enero al 29 de febrero del 2016, cuyo objeto del contrato fue Apoyo a la Implementación del Comité de Gestión de inversiones;
2. Contrato N°507-2016-MPH/GM, de fecha 01 de marzo al 30 de abril del 2016;
3. Contrato N°780-2016-MPH/GM, de fecha 01 de mayo al 04 de octubre del 2016;
4. Contrato N°01-2017-MPH/GM, el 02 de enero al 18 de abril del 2017;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA-LEY N° 24682"
 "AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



5. Contrato N°718-2017-MPH/GM, de fecha 19 de abril al 18 de Julio del 2017;
6. Contrato N°1083-2017-MPH/GM, del 19 de Julio al 18 de octubre del 2017 y el
7. Contrato N°1615-2017-MPH/GM, a partir del 19 de octubre al 31 de diciembre del 2017;

Que, de los antecedentes se advierte que Sra. Oré Contreras Miriam Liliana suscribió contratos de naturaleza civil para el Proyecto de inversión pública; "Mejoramiento de los servicios del sistema de gestión de inversiones de la Municipalidad", regulados por el artículo 1764 del Código Civil, donde se establece que "por la Locación de Servicios el Locador se obliga sin estar subordinado al comitente, a prestar sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución"; existiendo relaciones contractuales civiles entre las partes, puesto que el ordenamiento jurídico protege estas relaciones presumiendo su conformidad con la voluntad real (Art. 1361 del Código Civil), siendo así los contratos de Locación de Servicios celebrados con la recurrente se rige bajo los alcances de las leyes civiles, teniendo un plazo de vencimiento; en consecuencia, al no existir una relación de carácter laboral; no corresponde pago de bonificaciones por escolaridad, aguinaldos, reintegro por concepto de incremento de remuneraciones, día del trabajador Municipal, y vacaciones, u otros beneficios aprobados por negociación colectiva, para la recurrente, al no existir vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Por otra parte, el Decreto Legislativo N°276 prevé la existencia de dos tipos de servidores: "los nombrados" y "los contratados". Mientras los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la regulan, los segundos no forman parte de dicha carrera, sino que se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación.

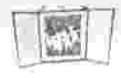
Por su parte, la Ley N° 24041 en su artículo 1; estableció que aquellos servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente y que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados o destituidos salvo que cometa falta disciplinaria, la misma que debe seguir el procedimiento correspondiente.

Que habiéndose determinado que la señora Oré Contreras Miriam Liliana suscribió contratos de naturaleza civil y no laboral; regulados por el artículo 1764 del Código Civil; no le alcanza la protección y/o aplicación del Artículo 1 de la Ley N° 24041; máxime, cuando el Art. 2 de la misma Ley establece que no están comprendidos en los beneficios de la Ley N° 24041, los servidores públicos contratados para desempeñar: "**Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada**".

En este sentido, al haberse acreditado que la señora Oré Contreras Miriam Liliana suscribió contratos civiles "Locación de Servicios" para realizar actividades para **proyectos de naturaleza determinada** como "apoyo en asesoramiento" para el Proyecto de inversión pública "Mejoramiento de los servicios del sistema de gestión de inversiones de la Municipalidad Provincial de Huamanga" aprobado mediante Resolución de la comisión de revisión y aprobación de Expediente Técnico N° 009-2018-MPH/CRAET; no puede ampararse la aplicación y/o los alcances de la Ley N° 24041; por encontrarse **expresamente prohibida**.

Por otra parte, se tiene el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 093-2018-MPH/GM, del 01 de febrero del 2018; y CONTRATO N° 460-2018-MPH/GM, del 30 de abril del





2018; donde la recurrente Oré Contreras Miriam Liliana suscribe con la Municipalidad Provincial de Huamanga, para prestar "servicios de apoyo en el Asesoramiento en la Gestión de inversiones", para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios del sistema de Gestión de inversiones de la MPH"; en este sentido, quedó atendido su solicitud de reconsideración para su contrata como apoyo en el Asesoramiento en la Gestión de inversiones; no existiendo actos homogéneos o equiparables al despido o cese de actividades; por el que estas alegaciones por parte de la recurrente devienen en insubsistentes e inconsistentes.

En consecuencia, estado a las consideraciones precedentemente expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 11-2018-MPH/A, de fecha 10 de enero del 2018;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud incoada por la Sra. Oré Contreras Miriam Liliana mediante expedientes administrativos N°0067 de fecha 03 de enero del 2018; Exp. N° 2672 de fecha 02 de febrero del 2018, sobre reconsideración de contrato laboral y pago de bonificaciones por escolaridad, aguinaldos, el reintegro por concepto de incremento de remuneraciones, día del trabajador Municipal, y vacaciones, aprobadas por negociación colectiva de los años 2012, 2013, 2014; y expediente N° 7554, del 03 de abril del 2018; **al haberse acreditado que la recurrente suscribió contratos de locación de servicios para realizar actividades o labores en proyectos de inversión de duración determinada.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al interesado, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades de Ley, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 CPC Elver Henry Vicente Sánchez
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
 30 MAY 2018
 Hora: _____ Folios: _____
 Firma: _____ N° Reg: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ayacucho 29 MAYO 2018
 Oficio Circ. N° 1397-2018-UTD-SG-MPH
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. cº del original de: REM - 096 - 2018 - MPH/UTD de fecha: 29 MAYO 2018
 La presente es la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta SUB GERENCIA

Atentamente,

 Lic. Karol Riveros Taco
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARIA GENERAL
 Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo